



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Vivienda de Puerto Rico

SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

José A. Sierra Morales
Director Ejecutivo

23 de agosto de 2016

A Todo el Personal

Ley 96 del 26 de junio de 1964

La Ley 96 del 26 de junio de 1964 (Ley), según enmendada, requiere a las Agencias notificar a la Oficina del Contralor y al Departamento de Justicia sobre la pérdida de propiedad y fondos públicos. La Oficina del Contralor (Contralor) de Puerto Rico nos ha solicitado la designación de dos Oficiales (Enlace Principal y Enlace Sustituto) para este propósito.

Para el cumplimiento con este requisito he designado como Oficial de enlace principal al Sr. Juan M. Vázquez Estrada, Director de Auditoría y Cumplimiento y a la Sra. Iris Cruz Lebrón, Auditora Senior, como Oficial de enlace sustituto, ambos funcionarios serán responsables de informar al Contralor sobre la pérdida de propiedad y fondos públicos.

Es responsabilidad de cada empleado de la Autoridad que adviene conocimiento de alguna irregularidad contemplada en la Ley informar y proveer la documentación necesaria a los Oficiales de enlace para que se proceda con la investigación y notificación requerida.

Además, dichos Oficiales de enlace tienen la responsabilidad de informar las irregularidades al Contralor dentro de un término de 10 días laborables, contados a partir de haberse descubierto la misma.

José Sierra Morales